



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2018 00004 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: MARIA SOCORRO GEREDA DE MORA
EJECUTADO: CARLOS DUMEZ ARIAS

Teniéndose en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso– en el numeral 3° del Art. 446, en armonía con el numeral 4 ibídem, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa;

“(…) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (…).”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

Finalmente teniéndose en cuenta que se torna procedente lo implorado por la ejecutante, se ordena oficiar en los términos implorados en el memorial que antecede, nuevamente a la secretaria de educación departamental de Norte de Santander. Ello por secretaria una vez cobre ejecutoria el presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d894c6b1306cdad380249288f3de1ee9c41917f5bebc9c5fbbef7b6383c9d42**
Documento generado en 12/05/2022 09:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>